



Edicto

Resolución de alcaldía Nº 2025002893 de fecha 30 de diciembre de 2025 por el que se aprueba la concesión y justificación de ayudas a la contratación de desempleados, anualidad 2025.

ASUNTO: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS. ANUALIDAD 2025. CONCESIÓN Y JUSTIFICACION. REF.: P/ADL/MGA/MVS.

ANTECEDENTES

1º.- 2 de enero de 2025: Providencia de la concejalía de Formación y Empleo, por la que se insta a la elaboración de las Bases Reguladoras de las Ayudas a Empresas por Contratación de Desempleados. Anualidad 2025.

2º. 27 de febrero de 2025: Informe de Sostenibilidad Financiera en el que se indica que queda acreditado que el ejercicio de la competencia señalada, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

3º. – 29 de abril de 2025: Informe de Duplicidad en el que se indica que, no hay duplicidad en relación con la concesión de ayudas a empresas para la contratación de desempleados.

4º.- 15 de julio de 2025: Informe de Sostenibilidad Financiera, aceptando el incremento del contenido económico destinado a este programa y dando por válido en anterior informe que acreditaba que el ejercicio de la competencia no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda Local.

5º. – 29 de julio de 2025: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 2025000595, por el que se aprueban las Bases y la Convocatoria de las Ayudas a Empresas por Contratación de Desempleados. Anualidad 2025.

6º.- 6 de agosto de 2025: Publicación en el BOP número 148 de las Bases Reguladoras de las Ayudas a Empresas por Contratación de Desempleados. Anualidad 2025.

7º.-12 de noviembre de 2025: Informe del agente de desarrollo local, del listado provisional de Ayudas a Empresas por la Contratación de Desempleados.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535263016212041 en <https://sede.aspe.es>





8º.- 24 de noviembre de 2025: Certificado de que el Listado provisional de ayudas a empresas para la contratación de desempleados ha estado sometido a información pública en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Aspe por 10 días naturales.

9º.- 27 de noviembre de 2025: Certificado de que el documento con asunto: Ayudas a Empresas para la Contratación de Desempleados ha estado sometido a información pública en el Tablón de Anuncios por 10 días naturales.

10º.- 9 de diciembre de 2025: Informe de la agente de desarrollo local sobre la resolución de las ayudas a empresas por la contratación de desempleados, anualidad 2025.

11º.- 29 de diciembre de 2025: Informe de la Intervención Municipal relativo a la resolución de las ayudas a empresas por contratación de desempleados. Anualidad 2025.

12º.- 30 de diciembre de 2025: Informe propuesta de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona sobre la concesión y aprobación de la justificación de las citadas ayudas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El presente expediente se tramita en aplicación de las Bases reguladores de las ayudas a empresas por contratación de desempleados, correspondiente a la anualidad 2025, en el ejercicio de competencias distintas a las propias y a las delegadas, habiéndose solicitado y obtenido favorablemente los informes establecidos por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, sobre la inexistencia de duplicidad de competencias y de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Obran en el expediente informes favorables que acreditan que el ejercicio de la competencia no supone una duplicidad de competencias, así como que no se pone en riesgo la sostenibilidad de la Hacienda Local.

SEGUNDA.- Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de dicha norma, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535263016212041 en <https://sede.aspe.es>





establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

Las ayudas a empresas para la contratación de desempleados figuran contempladas en el Plan estratégico de subvenciones, aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento el 6 de mayo de 2021. Modificado por acuerdo de Pleno número 2024000099 de fecha 26 de junio de 2024.

Consultado el Presupuesto Municipal existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 euros para la tramitación de las ayudas citadas anteriormente.

TERCERA.- El artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad de remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas dinerarias sin contraprestación gestionadas por la Administración Local, razón por lo que la presente Resolución deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTA.- El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo regula en el artículo 2 los objetivos de la política de empleo, siendo uno de ellos: *"Asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, especialmente jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y parados de larga duración, mayores de 45 años."*

Por otra parte, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización cuenta, entre otras, con medidas tendentes a facilitar el inicio, ejercicio y cese de la actividad empresarial con la finalidad de que el ciudadano pierda el miedo a emprender actividades empresariales.

QUINTA.- Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RLGS, en adelante).

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la LGS, *"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de"*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535263016212041 en <https://sede.aspe.es>





valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 55 del RLGS que dice: “*1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley.*

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.”

En este caso, las subvenciones de fomento de empleo a empresas por la contratación de desempleados se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo como único criterio de concesión el momento en que se haya presentado la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Aspe, debiendo acompañar la totalidad de la documentación requerida, conforme lo estipulado en la cláusula séptima de las bases reguladoras que dice:

“1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio en curso. Asimismo, se establece como único criterio de concesión el orden de prelación establecido por fecha en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Aspe, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en estas bases.”

SEXTA.- Consta informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 29 de diciembre de 2025, en el que se fiscaliza el expediente a favor de la concesión de las ayudas y aprobación de la documentación justificativa por importe de 13.911,75 euros.

SÉPTIMA.- Obra en el expediente informe favorable de la agente de desarrollo local de fecha 5 de diciembre de 2025, sobre la resolución de las ayudas a empresas para la contratación de desempleados, que hace constar que han sido beneficiarios un total de 11 empresas cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras. El importe total de las citadas ayudas asciende a 13.911,75 euros.

OCTAVA.- De acuerdo con la Base Novena, de las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a Empresas para la Contratación Temporal: “*El pago de las ayudas se efectuará en un solo pago, previa justificación del cumplimiento de las condiciones de la misma.”*

NOVENA.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, conforme señala el Decreto del Alcalde-Presidente núm. 2023/1224, de 21 de junio, sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535263016212041 en <https://sede.aspe.es>





Gobierno Local. Sin embargo, y dado que se encuentra próximo el fin del presente ejercicio económico, y en previsión de que se pueda reconocer la obligación dentro del mismo, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO: Avocar la competencia en materia de aprobación de convenios delegada por Decreto de Alcaldía núm. 2023001224, de 21 de junio, únicamente para la aprobación de esta Resolución, con el fin de reconocer la obligación con anterioridad a la finalización del año, restableciéndose la delegación genérica señalada anteriormente, tras la adopción de la presente resolución.

SEGUNDO: Conceder las ayudas a empresas por contratación de desempleados, por importe de 13.911,75 euros, a favor de las empresas relacionadas en el anexo I de este Acuerdo, puesto que cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

TERCERO: Aprobar la justificación de la ayuda a empresas referenciadas en el punto anterior para la contratación de desempleados, por importe de 13.911,975 euros, a favor de las empresas relacionadas en el anexo I.

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la ayuda concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 08 24100 47000 "Ayudas a empresas" por importe de 13.911,75 euros a favor de las empresas relacionadas en el anexo I de este Acuerdo.

QUINTO: Reconocer la obligación por importe de 13.911,75 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08-24100-4700, a favor de las empresas interesadas relacionadas en el anexo I de este Acuerdo, correspondiente a la justificación de la ayuda concedida.

SEXTO: Desestimar las ayudas a empresas por contratación de desempleados a las personas relacionadas en el anexo II del presente Acuerdo, al no cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras (concretándose el motivo de la desestimación en el citado anexo).

SEPTIMO: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

OCTAVO: Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Aspe. Comunicar a las Áreas de Recursos Económicos, Servicios a la Persona/Agencia de Desarrollo Local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701535263016212041 en <https://sede.aspe.es>





ANEXO I. PERSONAS SOLICITANTES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE
2025/6 y 7-ASUB	GARBER SOLUTIONS S.L.	B42704130	693,00
2025/10-ASUB	INFRAESTRUCTURAS Y REFORMAS LA SERRANICA S.L.	B72456478	1.800,00
2025/11-ASUB	JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ESCOBAR	***9801**	600,00
2025/14-ASUB	TALLERES LOYBE S.L.	B03415916	900,00
2025/30-31-35-ASUB	VICENTE ANTONIO CREMADES LÓPEZ	***6475**	1.220,75
2025/45-ASUB	GAO RUTONG	***4139**	1.530,00
2025/55-ASUB	SERVICIOS INTEGRALES VINALOPÓ CLEAN S.L.	B10930410	152,75
2025/63-ASUB	PASTELERÍA TALLÓN S.L.	B54031679	1.618,75
2025/86-ASUB	MARIOLA ALDEGUER CANO	***9578**	1.711,00
2025/91-ASUB	ASOCIACIÓN RECREATIVO CULTURAL	G03057924	3.462,50
2025/92-ASUB	RALAU ALIMENTACIÓN	B54637392	223,00
	TOTAL		13.911,75

Han sido beneficiarios un total de 11 empresas por un total de 13.911,75 €.

ANEXO II. PERSONAS SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA QUEDANDO SU SOLICITUD DESESTIMADA.

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
2025/4-ASUB	ROSARIO CUTILLAS MENDEZ	***1873**	1º
2025/60-ASUB	COM. PROP. JARDINES DE SAN RAMÓN	H53929766	2º

1º.- Trabajador no cumple la vinculación con la empresa durante los doce meses anteriores a la contratación objeto de la ayuda.

2º.- Las horas establecidas en el contrato no cumplen con lo mínimo que establecen las bases (media jornada o 20 horas semanales)

Alcalde-Presidente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 1570153526301621204 en <https://sede.aspe.es>
Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 30/12/2025 Hora: 13:51:51

